



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**JANINA HUAMAN CHAPPA**  
Jefa de la Oficina de  
Administración y Finanzas  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:  
HUAMAN CHAPPA Janina FAU  
20295813620 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/11/2023 10:05:30-0500

Lima, 16 de Noviembre del 2023

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000585-2023/OAF/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N° 002627-2023/DSR/OR10/RENIEC (30.oct.2023), de la Oficina Regional 10 – Lima de la Dirección de Servicios Registrales; y, el Informe Técnico N° 000307-2023/OAF/USGCP/RENIEC (14.nov.2023), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que en virtud al Memorando N° 002627-2023/DSR/OR10/RENIEC se emite el Informe N° 000249-2023/LAS/OAF/USGCP/RENIEC (09.nov.2023), elaborado por el área técnica de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja de **Veinte (20)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.



**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

JHCH/JAA/jdrv



**ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 585-2023/OAF/RENIEC  
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

**ENTIDAD | REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL ( 1 )	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORIA ( 2 )	SUB CATEGORIA ( 2 )	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE ( 3 )	CONDICION DEL RAEE ( 4 )
01	46220050-0635	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	EATON	1503.020904	2,136.81	OR LURIN	6		1	48.00	0.0480	COMPLETO	INOPERATIVO
02	95220163-0035	AMPLIFICADOR DE AUDIO	S/M	1503.020303	1.00	OR COMAS I	4		1	10.00	0.0100	COMPLETO	INOPERATIVO
03	95220163-0036	AMPLIFICADOR DE AUDIO	S/M	1503.020303	1.00	OR COMAS I	4		1	10.00	0.0100	COMPLETO	INOPERATIVO
04	95221561-0011	CENTRAL TELEFONICA	PANASONIC	1503.020303	1.00	OR COMAS I	3	3.3	1	2.50	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74221655-0231	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	OFITECH	9105.0301	911.00	SEDE ANCASH	6		1	13.76	0.0138	COMPLETO	INOPERATIVO
06	88222112-0108	DETECTOR DE HUMO	DSC	9105.0301	350.00	OR COMAS I	9		1	0.65	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
07	88222112-0110	DETECTOR DE HUMO	DSC	9105.0301	350.00	OR COMAS I	9		1	0.65	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
08	46224785-1590	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	144.00	OR COMAS I	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
09	46224785-1593	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	144.00	OR COMAS I	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
10	46224785-1595	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	144.00	OR COMAS I	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
11	95225340-0255	MEGAFONO	JOMAR	9105.0301	138.00	OR COMAS I	4		1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74229147-0055	RELOJ DE PARED	SEIKO	9105.0301	178.80	OR COMAS I	2	2.3	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74229147-0056	RELOJ DE PARED	SEIKO	9105.0301	178.80	OR COMAS I	2	2.3	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74229989-0599	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	WATER SUPPLY	1503.020101	1.00	SEDE ANCASH	1	1.1	1	13.10	0.0131	COMPLETO	INOPERATIVO
15	95228583-0009	TELEVISOR LCD	AOC	1503.020303	1.00	OR COMAS I	4		1	11.20	0.0112	COMPLETO	INOPERATIVO
16	60229281-00030	TERMOMETRO INFRARROJO	CONTEC	9105.0301	380.00	SEDE ANCASH	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Faa7XJOnv1**



17	11227970-1130	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	94.00	OR LURIN	1	1.2	1	3.62	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO
18	11227970-1527	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	119.00	OR LURIN	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
19	11227970-2178	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	9105.0301	195.00	OR LURIN	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
20	11227970-2270	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	149.00	OR COMAS I	1	1.2	1	3.62	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					5,617.41				20	141.23	0.1412		

- (1) Código patrimonial de AEE ( incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Faa7XJ0nv1**